



Ref: DPU/esn

RESOLUCIÓN

VISTOS

- a) La Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.
- b) La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- d) La Orden 11/2006, de 6 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, reguladora de las bases por las que se establecen las reglas para la concesión de subvenciones para las Federaciones Deportivas Riojanas
- e) El informe de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud de 1 de febrero de 2018.
- f) El acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2018 por el que se autoriza la aprobación del gasto.
- g) El informe de fiscalización de la Intervención General de 22 de marzo de 2018

En uso de las atribuciones conferidas dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Habilitar crédito y autorizar el gasto por un importe de 605.000 € que se imputará a la siguiente partida presupuestaria: 2018 2003 3411 482.00. El crédito total autorizado se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por los solicitantes que alcancen un mínimo del 5% de los puntos, determinándose de esta forma la cuantía por punto.

Segundo.- Convocar las subvenciones a Federaciones Deportivas Riojanas con un presupuesto anual de gasto igual o superior a 90.000 € de acuerdo con el Título I de la Orden 11/2006 (B.O.R. de 22 de abril de 2006)

Tercero.- Estas subvenciones reguladas en el Título I de la Orden tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos generales y programas deportivos establecidos por las Federaciones Deportivas Riojanas. Las subvenciones concedidas tendrán la consideración de gastos de naturaleza corriente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/010454	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0159572
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

El periodo de realización de las actividades y programas deportivos que generen el gasto subvencionable, será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

Cuarto.- La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.- Podrán acceder a las subvenciones reguladas por el presente título:

Las Federaciones Deportivas Riojanas con un presupuesto de gasto anual igual o superior a noventa mil euros (90.000 €) que obtengan al menos el 5% del total de puntos posible.

Sexto.- El órgano de valoración para la propuesta de concesión de estas ayudas estará compuesto por el Director General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, que actuará como Presidente, el Jefe de Servicio de Coordinación y Asistencia al Deporte y por un funcionario de la Dirección General del Deporte y del I.R.J. designado por el Director General del Deporte y del I.R.J. que ejercerá las funciones de Secretario.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano de valoración deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General del Deporte y del I.R.J. a través de sus unidades administrativas.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octavo.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en plazo de 2 meses, se redactará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvención de aquellas solicitudes que hayan cumplido los requisitos establecidos con evaluación de los mismos.

Una vez notificada la propuesta de resolución provisional, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presente las alegaciones que estimen oportunas.

Concluida la fase de alegaciones, se procederá a la propuesta de resolución definitiva que contendrá relación de cada uno de los solicitantes, cuantía y criterios de valoración seguidos. El plazo de notificación de la resolución de concesión será de 6 meses desde la publicación de la presente convocatoria.

Noveno.- Los peticionarios deberán acompañar la siguiente documentación:

a).- Solicitud ajustada al modelo oficial disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

b).- Memoria explicativa por parte de la Federación de las actividades a realizar en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

c).- Certificado emitido por el Secretario de la Federación con el VºBº del Presidente, del acta del acuerdo de la asamblea aprobando el presupuesto de ingresos y gastos, detallado por partidas, del ejercicio (temporada deportiva) al que correspondan las actividades y programas subvencionables.

d).- Certificado emitido por el Secretario de la Federación con el VºBº del Presidente, del acta del acuerdo de la asamblea aprobando el balance presupuestario del último ejercicio.

e).- Relación en la que se desglose el porcentaje del presupuesto de gasto total de la siguiente forma:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/010454	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0159572
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Gobierno de La Rioja

1.- Ayudas a las entidades deportivas adscritas a la federación correspondiente e inscritas en el Registro del Deporte de La Rioja cuya actividad se desarrolle mayoritariamente en la Comunidad Autónoma de La Rioja y cuyo destino sea la realización y promoción de actividades estrictamente deportivas, o adquisición de material deportivo.

Se entiende que la actividad de una entidad deportiva se desarrolla mayoritariamente en La Rioja cuando su actividad promocional y deportiva diaria se desarrolla en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

2.-Gasto en el programa de tecnificación

3.-Gasto en actividades propias

4.-Gastos generales y de administración

5.-Gastos financieros, de asesoría jurídica, notarial y los de amortización que respondan a la actividad de la federación.

6.- Otros gastos corrientes.

Se considerarán gastos realizados aquellos que fueran justificados conforme a lo previsto en la presente resolución aunque no hubiesen sido efectivamente pagados en la fecha de justificación.

f).- Certificado acreditativo de la suficiencia de ingresos para cubrir la diferencia entre el gasto y la subvención que se conceda, firmado por el Tesorero o Secretario con el Vº.Bº. del Presidente de la Federación correspondiente.

g).- Informe relativo a la obligatoriedad de la entidad beneficiaria de presentar declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

h).- Certificado acreditativo de que las entidades deportivas afiliadas desarrollan su actividad mayoritariamente en La Rioja.

i).- Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j).- En el caso de que el solicitante desarrolle actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberá presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo oficial que se facilitará en la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, C/Muro de la Mata nº 8, en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/Capitán Cortés 1 de Logroño, o que podrá obtenerse a través de la página web institucional www.larioja.org.

En el caso de beneficiarios por ayudas individuales, si la actividad objeto de la subvención concedida supusiera un contacto habitual con menores, deberán aportar certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales al que se refiere el artículo 13.5 mencionado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/010454	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0159572
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

No obstante, para las Federaciones Deportivas de nueva creación, la presentación de la documentación referida, deberá realizarse en el plazo de un mes a partir de su inscripción en el Registro del Deporte de La Rioja.

Al ser los beneficiarios personas jurídicas, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores deberán ser presentadas a través de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todos los trámites del procedimiento de desarrollarán de forma telemática, y conforme al artículo 16.8 de la citada disposición legal, no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca la forma de presentación telemática.

Estarán exentos de acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los beneficiarios que se encuentren en los supuestos contenidos en el artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa aplicable.

Décimo.- Contra la Resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécimo.- Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1º.- La implantación social de la modalidad deportiva objeto de la subvención atendiendo al número de instalaciones existentes, seguimiento en los medios de comunicación, y tratamiento general informativo. (Hasta un máximo de 60 puntos)

La puntuación será mayor cuanto mayor sea dicha implantación social.

2º.- El interés de los programas deportivos a subvencionar conforme a la memoria explicativa y a la Relación - Propuesta presentada por la propia Federación, a los fines de satisfacer las necesidades del interés general en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (Hasta un máximo de 60 puntos)

3º.- El número de deportistas federados que participen en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional de la Federación Deportiva Riojana correspondiente. (hasta un máximo de 20 puntos)

Obtendrán mayor puntuación las federaciones con mayor número y el resto proporcionalmente.

4º.- El número de deportistas escolares que participen en cada modalidad deportiva en los Juegos Deportivos de La Rioja (Hasta un máximo de 20 puntos)

Obtendrán mayor puntuación las federaciones con mayor número y el resto proporcionalmente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/010454	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0159572
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

5º.- La calidad de los programas deportivos de la Federación Deportiva Riojana correspondiente y de Entidades Deportivas adscritas a la misma realizados en años anteriores.(hasta un máximo de 50) puntos.

6º.- El grado de colaboración demostrado por la Federación correspondiente en el año en curso y en años anteriores en relación a los programas deportivos diseñados por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y especialmente con los Juegos Deportivos de La Rioja.(Hasta un máximo de 70 puntos)

7º.-El porcentaje del último presupuesto de gasto anual aprobado por la asamblea de la federación correspondiente destinado a:

- Programa de ayuda a favor de las entidades deportivas adscritas a la Federación. (Hasta un máximo de 40 puntos)
- Programa de tecnificación deportiva (Hasta un máximo de 40 puntos)
- Programa de actividades propias (Hasta un máximo de 40 puntos)

El crédito total autorizado se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por los solicitantes que alcancen un mínimo del 5% de los puntos, determinándose de esta forma la cuantía por punto. El mencionado crédito se distribuirá entre dichos beneficiarios conforme al número de puntos obtenidos por cada uno de los mismos. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el 90% del importe total presupuestado que se considere subvencionable.

Duodécimo.- La justificación del gasto derivado de las actividades subvencionadas deberá realizarse en el siguiente plazo: hasta el 15 de octubre de 2018, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo de la realización de las actividades y del destino dado a las ayudas en los apartados de gastos generales, programas de tecnificación y de actividades propias, emitido por el Secretario de la Federación con el Vº.Bº. del Presidente.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativas de los gastos efectuados en correspondencia con el presupuesto presentado en cada uno de los apartados debidamente diferenciados.
- Relación de entidades deportivas afiliadas subvencionadas, con qué cantidades y con qué destino.
- Certificado acreditativo de los ingresos recibidos para la actividad subvencionada.

Las Federaciones Deportivas Riojanas deberán recabar de las entidades deportivas afiliadas beneficiarias de ayudas, y con el fin de hacer entrega a la Dirección General del Deporte y del I.R.J. en el mismo plazo, la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Secretario de la entidad deportiva con el Vº.Bº del Presidente, en el que se acredite la realización de la actividad y el destino dado a las ayudas.
- Facturas justificativas de los gastos efectuados por las entidades deportivas.

Los gastos de personal quedarán suficientemente justificados mediante la presentación de un certificado de la realización del gasto emitido por el Secretario de la Entidad Deportiva con el VºBº del Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/010454	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0159572
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Decimotercero.- La Dirección General del Deporte y del I.R.J. publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web institucional las subvenciones concedidas que tengan importe igual o superior a 3.000 euros y en el tablón de anuncios virtual, las subvenciones que sean inferiores a 3.000 euros. En ellas se expresará el crédito presupuestario a la que se imputen, beneficiarios, cantidad y finalidad de la misma. Asimismo, se notificará a las entidades beneficiarias de estas subvenciones.

Decimocuarto.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Firmado electrónicamente por **Conrado Escobar Las Heras**, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/010454	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0159572
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			